



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Honda, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Incidente por desacato
Accionante:	Diego Armando Mejía Ramírez
Accionado:	Nueva EPS S.A.
Radicación:	73-443-40-89-001-2022-00016-00

ASUNTO

Pasa a decidirse sobre la apertura del incidente.

CONSIDERACIONES

1. El 24 de enero de 2023 Diego Armando Mejía Ramírez presenta memorial manifestando que Nueva EPS está desobedeciendo la orden de tutela vertida en el inciso 2º del numeral 2º del fallo adiado 22 de abril de 2022, pues no le han entregado el medicamento "LIRAGLUTIDA".

2. Evidencia el juzgado que se trata de la misma queja de incumplimiento presentada el 7 de diciembre de 2022, la cual fue decidida sin sanciones mediante auto de 19 de diciembre de 2022, tras verificarse que el precitado inciso fue suprimido por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué al desatar la correspondiente impugnación (sentencia de 1 de junio de 2022)

3. De esta manera, como el aparte invocado desapareció por cuenta de la decisión del *ad quem*, no existe fundamento para emprender este trámite, lo que, se itera, ya había sido explicado en proveído de 19 de diciembre de 2022.

En ese orden, debe el memorialista estarse a lo resuelto en dicha oportunidad, absteniéndose este estrado de aperturar el incidente suplicado.

DECISIÓN

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Honda - Tolima, **RESUELVE:**

1. Estarse a lo resuelto en auto de 19 de diciembre de 2022.
2. En consecuencia, abstenerse de abrir incidente de desacato.
3. Por secretaría, para claridad del señor Diego Armando Mejía Ramírez, remítasele copia integral de las sentencias de 22 de abril de 2022 y 1 de junio de 2022.
4. Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes.

5. Efectuado lo anterior, procédase al archivo definitivo del presente cuaderno.

Comuníquese,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a central vertical stroke, positioned above the name.

FABIÁN MARCEL LOZANO OTÁLORA

Firma escaneada de acuerdo con lo autorizado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020
(Rad.2022-00016-00)